



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 504

(05 NOV 2019)

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A** para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de *Chromolaena tacotana* sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de Chromolaena tacotana sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 de la misma Decisión establece que “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A**, identificada con NIT No. 860.403.721-2, mediante radicado No. 14592 del 15 de julio de 2019, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de *Chromolaena tacotana* sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-14592 del 31 de julio de 2019, solicitó a la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A** aportar carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, en virtud de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, para así proceder con la evaluación de la solicitud presentada para el proyecto en mención.

Que la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A**, mediante radicado No. 21384 del 30 de septiembre de 2019 remitió a esta Dirección carta de compromiso de la Universidad de La Sabana, en la cual esta se identificó como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de *Chromolaena tacotana* sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”.

Que, verificada la información aportada, la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A** cumple con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de *Chromolaena tacotana* sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”.

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de *Chromolaena tacotana* sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”*

Que la investigadora Gina Marcela Méndez Callejas, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.823.869, es el responsable técnico del proyecto.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determino como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1.- Admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A** para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de *Chromolaena tacotana* sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”.

Artículo 2.- Inscribir la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A** para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de *Chromolaena tacotana* sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix” en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 0333.

Artículo 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A.**

Artículo 4.- Publicar. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5.- La **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A** deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato

“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A para el proyecto “Relación estructura-actividad anti-cáncer de flavonoides aislados de Chromolaena tacotana sobre líneas celulares cancerosas de mama, próstata y cérvix”

marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, que deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto de admite, la información de la solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación. Esta publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la misma deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE 0333.

Artículo 6.- Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 NOV 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista *MM*
Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista *MS*
Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE
Expediente RGE333